



021

DECRETO N°

TEMUCO, 17 ENE 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N° 28245 de fecha 04 de diciembre de 2024, que aprueba Convenio - Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio – Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente convenio No generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 "Por orden del Alcalde"  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)

  
 CSB/RGC/MSR/NBP/bpf  
 DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



1000

1000

1000

1000

1000

1000



Gobierno  
de Chile

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	<b>010987</b>
FECHA ENTRADA:	<b>05 DIC 2024</b>
F. DOC. Nº	<i>Salud</i>
RESPONDER ANTES DE -----	

**REF.:** Aprueba Convenio - Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud" con Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCION EXENTA N°** 28245

**TEMUCO,** 04 DIC 2024

**POP/GMH/MPS/TFS**

**VISTOS;** estos antecedentes:

1. Convenio - Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud", de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco.
2. Resolución Exenta N° 883 de fecha 28 de noviembre de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos para el Desarrollo de las Iniciativas extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, dirigidas a funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal, año 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que las partes, con fecha 11 de noviembre de 2024, celebraron Convenio - Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud", a fin de financiar pasantías en el extranjero de funcionarios municipales.
2. Que, Por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 2, se distribuyen Recursos para el Desarrollo de las Iniciativas extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, dirigidas a funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal, año 2024.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N° 110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N° 908 de 1991, del mismo Ministerio.

4.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.

5.- Decreto N° 42 del 07 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud, que establece orden de la Subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.

6.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020, del Servicio de Salud, que delega atribuciones al Subdirector Médico

7.- Resol N° 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## RESOLUCION

**1. APRUÉBASE**, el Convenio - Mandato "**Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud**", de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 11 de noviembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, RUT N° 61.607.400-8, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representado por su Alcalde, **SR. ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido el siguiente mandato:

**PRIMERO:** La ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, contempla recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios de las diversas categorías señaladas en el artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$13.621.034 (trece millones seiscientos veintiún mil treinta y cuatro pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la municipalidad para ser empleados en el programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

**TERCERO:** Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$13.621.034 (trece millones seiscientos veintiún mil treinta y cuatro pesos), se distribuyen según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	ESTAMENTO	VALOR	DESTINO
DSM TEMUCO	GERALDINE ALEXANDRA	CHARLES VASQUEZ		PROFESIONAL	\$7.612.000	COSTA RICA
DSM TEMUCO	MARIA TERESA	ESCOBAR ADASME		AUX;TEC;ADM	\$6.009.034	COSTA RICA
	TOTAL				\$ 13.621.034	

**CUARTO:** Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo informado en la Resolución Exenta N° 555 del 24 de julio de 2024 de Subsecretaría de Redes Asistencias y Ordinario C32 N° 179 del 29 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**QUINTO:** El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con todas las exigencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N° 555 de fecha 24 de julio del 2024 que establece normas de los concursos para acceder a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud municipal, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución, entre las cuales se destacan las siguientes:

- El funcionario/a deberá cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas y de asistencia a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Desempeñarse, con posterioridad a la capacitación recibida, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y de dos años, en el caso del Programa de Profesionales.
- Presentar a su empleador (Director del Establecimiento), con copia al Encargado de APS del Servicio de Salud, dentro de los tres meses siguientes, una propuesta de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, de acuerdo a las orientaciones técnicas entregadas por el Servicio y participar al posterior seguimiento y evaluación que gestione el Servicio de Salud Araucanía Sur por la ejecución e implementación del proyecto presentado.

**SEXTO:** En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera. Dando cumplimiento al procedimiento establecido en ordinario N° 2511 de fecha 18 de julio de 2023.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco, prorrogando competencia a los Tribunales de esa ciudad.

**NOVENO:** La personería de Dr. Pablo Valdés Baltera, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud. La Personería Jurídica de Alcalde D. Roberto Neira Aburto para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto N° 6441 del 29 de junio de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO:** El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed. Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

**2. IMPÚTESE,** el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3. NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a la  
Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "P. Valdés Baltera".

**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA  
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.  
División de Atención Primaria  
Dpto. Finanzas copia digital.  
Dpto. Auditoría copia digital.  
Dpto. APS copia digital.  
Dpto. Jurídico copia digital.  
Of. Partes.



**CONVENIO-MANDATO**  
**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**  
**DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378**  
**(PROGRAMA 2023 Y 20224 EJECUTADO EL 2024)**  
**SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**  
**Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

POP/GMH/MPS/TFS

En Temuco, a 11 de noviembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, RUT N° 61.607.400-8, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representado por su Alcalde, **SR. ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido el siguiente mandato:

**PRIMERO:** La ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, contempla recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios de las diversas categorías señaladas en el artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$13.621.034 (trece millones seiscientos veintinueve mil treinta y cuatro pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la municipalidad para ser empleados en el programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

**TERCERO:** Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$13.621.034 (trece millones seiscientos veintinueve mil treinta y cuatro pesos), se distribuyen según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	ESTAMENTO	VALOR	DESTINO
DSM TEMUCO	GERALDINE ALEXANDRA	CHARLES VASQUEZ		PROFESIONAL	\$7.612.000	COSTA RICA
DSM TEMUCO	MARIA TERESA	ESCOBAR ADASME		AUX;TEC;ADM	\$6.009.034	COSTA RICA
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 13.621.034</b>	



**CUARTO:** Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo informado en la Resolución Exenta N° 555 del 24 de julio de 2024 de Subsecretaría de Redes Asistencias y Ordinario C32 N° 179 del 29 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



**QUINTO:** El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con todas las exigencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N° 555 de fecha 24 de julio del 2024 que establece normas de los concursos para acceder a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud municipal, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución, entre las cuales se destacan las siguientes:



- El funcionario/a deberá cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas y de asistencia a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Desempeñarse, con posterioridad a la capacitación recibida, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y de dos años, en el caso del Programa de Profesionales.
- Presentar a su empleador (Director del Establecimiento), con copia al Encargado de APS del Servicio de Salud, dentro de los tres meses siguientes, una propuesta de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, de acuerdo a las orientaciones técnicas entregadas por el Servicio y participar al posterior seguimiento y evaluación que gestione el Servicio de Salud Araucanía Sur por la ejecución e implementación del proyecto presentado.



**SEXTO:** En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera. Dando cumplimiento al procedimiento establecido en ordinario N° 2511 de fecha 18 de julio de 2023.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.



**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco, prorrogando competencia a los Tribunales de esa ciudad.

**NOVENO:** La personería de Dr. Pablo Valdés Baltera, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud. La Personería Jurídica de Alcalde D. Roberto Neira Aburto para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto N° 6441 del 29 de junio de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO:** El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed. Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.



D. ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DR. PABLO VALDÉS BALTERA  
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



Handwritten notes in the top right corner, including the number "10" and some illegible scribbles.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a title or a short paragraph.

Handwritten text on the right side, possibly a date or a reference number.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

A distinct block of handwritten text on the right side, possibly a separate note or a signature.

Handwritten text at the bottom left, possibly a closing or a signature.

Small handwritten text or mark at the bottom left.

Small handwritten text or mark at the bottom right.